



RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 635/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 147/2015. (2017060798)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 147/2015, promovido por Hnos. Díaz-Ambrona Medrano, CB, siendo parte demandada la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura; en recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 14 de enero de 2015, se ha dictado sentencia firme n.º 635, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas de acuerdo con la delegación de competencias en materia de tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, efectuada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera (DOE n.º 184, de 23 de septiembre), esta Secretaria General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 635, de 15 de diciembre de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario n.º 147/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 14 de enero de 2015, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para la Administración demandada”.

Mérida, 11 de abril de 2017.

El Secretario General, PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015,
F. JAVIER GASPAS NIETO